

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0084

Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR CAMPUZANO CARDENAS (QEPD)
SUCESORES PROC.: LUZ ELENA HERRERA PEREZ, JUAN MANUEL Y LUZ ANGELA CAMPUZANO HERRERA
DEMANDADOS: NIDIA Y ORLANDO TOVAR OCAMPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00134-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Reprogramar la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP, que se tiene prevista para el próximo martes veinticinco (25) de Enero del año que calenda, a las nueve (9:00 AM).

II. CONSIDERACIONES

En revisión que se hizo de la agenda del Despacho, se pudo advertir una imprecisión involuntaria en el agendamiento de la citada audiencia, la cual se ha cruzado con otra diligencia, programada previamente en otro proceso; por lo cual se halla la necesidad de reprogramarla, como en efecto se hará y de una vez se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma y se procurará realizar en la fecha más próxima, en que se tenga disponible dentro de la agenda del Despacho, donde se desarrollarán las actividades del artículo 372 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA INICIAL, que se tiene prevista, para el próximo martes veinticinco (25) de Enero del año 2022, a las 9:00 AM, por los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

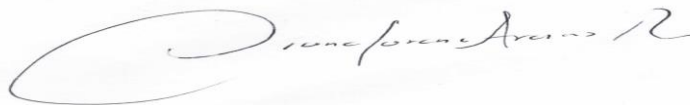
SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, **FIJAR** como nueva fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**; el **DIA 17 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, donde se desarrollarán las actividades contenidas en el artículo 372 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las consecuencias de tipo procesal procesales que genera la inasistencia a la audiencia que se convoca, de conformidad con lo regulado en el Estatuto Procesal Vigente.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión en la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 009 DEL24 DE ENERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d11566e0f5fe0baf71255d0713167ec55c55a1740267fff6e8d93249d6c7fd**
Documento generado en 21/01/2022 01:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>